



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Expediente n.º: 603/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

I.- ANTECEDENTES.-

1) Con n.º de registro de entrada 20204-E-RE-1174, de fecha 5 de septiembre de 2024, a las 16:11, por TRANSPORTES POR CABLE, S.A. con CIF A28624641, representado por Dña. Susana Dantart Vall con DNI 25154487P se presentó instancia en expediente 603/2024 de contratación de Contrato de obras de proyecto de telecabina Monocable de Benasque a Cerler, en la que se solicitaba cuanto sigue: *“que proceda a aclarar los extremos solicitados y, en su virtud, informe si los licitadores deben entender que el documento denominado DOCUMENTO PLIEGO+CONDICIONES+TÉCNICAS no tiene efectos en la presente licitación y no debe ser considerado por los licitadores”*

Todo ello argumentando que hay contradicción de documentación técnica por la existencia de dos pliegos de prescripciones técnicas:

En la documentación colgada en la Plataforma de Contratación, y vinculada a la presente licitación, aparecen dos Pliegos de Prescripciones Técnicas.

a) *El primero de los documentos se denomina en el enlace de acceso “Pliego de Prescripciones Técnicas” y es el documento que con dicho carácter ha sido elaborado por el Órgano de Contratación. El nombre del archivo PDF es “PPT+TELECABINA”, y el título una vez abierto el mismo es “PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL “PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TELECABINA MONOCABLE BENASQUE-CERLER”, con una extensión de 38 páginas.*

b) *El segundo de los documentos se denomina en el enlace de acceso “PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS” y es un documento elaborado por I+C INGENIERÍA. El nombre del archivo PDF es “PLIEGO+CONDICIONES+TÉCNICAS”, y el título una vez abierto el mismo es “PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS”, con una extensión de 71 páginas.*

2) Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0665, de fecha 06/09/2024 se resolvió: *“PRIMERO. Solicitamos que a la vista de la petición efectuada en Sede Electrónica procedan a tenor de lo establecido en el art. 138.3 de la LCSP a concretar las supuestas contradicciones que a juicio del licitador puedan existir entre el Documento Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Técnicas, informándole que procederemos a realizar las aclaraciones a que se refiere el citado artículo 138.3 LCSP a la mayor brevedad posible a través de la plataforma de contratos del sector público”*

La citada Resolución fue notificada al interesado y consta su recepción el 06/09/2024 a las 13:57.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

3) Se presenta escrito con registro de entrada n.º 2024-E-RE-1194, de fecha 10/09/2024, a las 12:50 horas por TRANSPORTES POR CABLE, S.A. en el que solicita:

“Primera. - Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

Como ya indicábamos, el documento “PLIEGO+CONDICIONES+TÉCNICAS” es contradictorio con el “PPT+TELECABINA” y resto de documentación técnica.

Dichas contradicciones se materializan en dos circunstancias:

- 1 Hay determinadas unidades/partidas/trabajos que aparecen en el Pliego de Condiciones Técnicas y que no aparecen en el PPT+TELECABINA.
- 2 Esas unidades/partidas/trabajos tampoco tienen reflejo, o lo tienen con un alcance menor, en el Anexo 5 - Presupuesto del Proyecto cuyo resultante configura el precio del contrato.

A continuación, vamos a detallar las partidas/trabajos más importantes que hemos localizado y reúnen las dos circunstancias anteriormente referidas: “

Se acompaña de cuadro en el que se especifican el Apartado, título, página y texto de estas partidas indicadas en el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

4) Visto INFORME SOBRE SOLICITUD DE ACLARACIONES SOLICITADAS POR TRANSPORTE POR CABLE S.A.U., de fecha de 11 de septiembre de 2024 efectuado por el redactor del proyecto Gregorio Clemente, que informa:

“ELEMENTOS INDICADOS EN PLIEGOS O MEMORIA Y FALTANTES EN MEDICIONES DE PRESUPUESTO.

En el informe presentado por TPC figuran una serie de partidas en las que se indican discrepancias entre capítulos de los pliegos y con el presupuesto.

Cabe señalar que casi todos los capítulos indicados en el informe de TPC corresponden al Pliego de Condiciones Técnicas del proyecto, por lo que, atendiendo a lo indicado en la consideración inicial, no son de cumplimiento, no obstante, se aclara apartado por apartado.

37 CABLE PORTADOR: Lo indicado en el PPTP y presupuesto.

37 MOTORIZACION PRINCIPAL: Lo indicado en el PPTP y presupuesto. Motor 600 kW

38 GENERADOR AUXILIAR: No se indica en el PPTP ni presupuesto. No se suministra.

49/49 TORRES DE LINEA: No se indica en el PPTP ni presupuesto. No se suministra.

52 SEGURIDAD DE LINEA No se indica en el PPTP ni presupuesto

No se suministra.

54 PANELES DE SEÑALIZACION Lo indicado en el PPTP. Debe considerarse como partida dentro de SUMINISTROS ELEMENTOS DE LINEA.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

55 CAJA DE CABINA: Lo indicado en el PPTP y presupuesto 57/57 VENT. Y CERR. DE LA CABINA No se suministra. Se suministra Lo indicado en el PPTP y presupuesto.

62 VIA MUERTA EN ESTACIONES. No se indica en el PPTP ni presupuesto. No se suministra.

- GENERADOR DE RESPALDO. No se indica en el PPTP ni presupuesto. No se suministra.

68 CONEXIONES A TIERRA Lo indicado en el PPTP. Debe considerarse como partida dentro de SUMINISTROS ELEMENTOS DE LINEA.

69 PARARRAYOS No se indica en el PPTP ni presupuesto. No se suministra.

70 SALVAMENTO INTEGRADO No se indica en el PPTP ni presupuesto. No se suministra”

II.- FUNDAMENTOS:

PRIMERO .- Visto cuanto dispone el art. 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con la rectificación por error material, de hecho o aritmético sobre los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, en consonancia con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la vista del informe emitido por el redactor del Proyecto D. Gregorio Clemente de fecha de 11 de septiembre de 2024, en relación con los errores advertidos en el documento PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS, que forma parte del Proyecto, a que se refiere en el antecedente 4º de este informe.

Visto la prevalencia del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre el proyecto de obras objeto de esta licitación, proyecto que contiene el documento PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

SEGUNDO- En vista de todos estos antecedentes y de lo informado por el redactor del proyecto, debe realizarse un texto consolidado respecto a estos puntos incluidos en el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que forma del proyecto y está firmado por el redactor del mismo, de acuerdo al informe, suscrito por el técnico redactor del Proyecto, suscrito el 10/09/2024:

Primero.- 11.2.1. CABLE PORTADOR:

No tiene que ser de perfil compacto, anti vibratorio, anti-ruido y con insertos poliméricos entre cordones para asegurar el máximo de circularidad en la sección transversal del cable.

El cable tiene que cumplir lo reflejado en el presupuesto:

0315 CABLE

3.015 Suministro de cable portador tractor de 50 mm Sealed con alma plástica, con una sección de 1.021 mm² y una carga de rotura mínima de 1.853 kN. Entregado en bobina a pié de obra.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Segundo.- 11.3.1.1- MOTORIZACION PRINCIPAL: El motor principal debe ser el definido en el presupuesto:

0102 MOTOR ELÉCTRICO

1.002 Unidad de motor asincrono trifásico de potencia requerida según la instalación, 600kW

Tercero.- 11.3.1.3 - GENERADOR AUXILIAR: En el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS se establece que “se valorará”, por lo que no está incluido en ninguna partida presupuestaria.

11.3.1.3. GENERADOR AUXILIAR

Se valorará el suministro de un grupo electrógeno para el telecabina, de potencia suficiente para operar en condiciones nominales de operación (velocidad y capacidad), en caso de falla de suministro eléctrico por parte de la compañía suministradora. Éste alimentará directamente al motor eléctrico principal y demás cuadros eléctricos del sistema para operar en condiciones normales.

Por tanto, queda claro que no es obligatorio, pero puede ser ofrecido dentro del criterio subjetivo “2) Análisis del Proyecto y propuesta de mejoras. (Hasta un máximo de 20 páginas)”

Cuarto.- 11.4.3.2 - TORRES DE LINEA:

- Herramientas para el posicionamiento del cable tractor.

- Cada torre deberá contar con una instalación eléctrica con toma para conectar equipos para realización de labores de mantenimiento, de mínimo 1,5 kW de potencia como mínimo.

Se consideran partidas no obligatorias por no estar incluidas en el Presupuesto.

Quinto.- 11.4.3.6 - SEGURIDAD EN LÍNEA:

Adicionalmente, se establecerá un sistema de posicionamiento del cable con captadores inductivos o similares que detecten los movimientos transversales del cable tractor-portador

Se consideran partidas no obligatorias por no estar incluidas en el Presupuesto.

Sexto:11.4.3.9- PANELES DE SEÑALIZACIÓN.-

Está incluida en el presupuesto en la partida SUMINISTRO ELEMENTOS DE LINEA.

Séptimo: 11.5.1.3: CAJA DE CABINA- 11.5.1.5- VENTANAS Y CERRAMIENTOS y 11.5.1.6 CALIDAD, TRATAMIENTO SUPERFICIES Y CONTROL DEL ESTADO DE





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

LAS CABINAS:

Se consideran partidas no obligatorias por no estar incluidas en el Presupuesto.

Octavo: 11.6.5. VIA MUERTA EN ESTACIONES:

Se consideran partida no obligatoria por no estar incluida en el Presupuesto.

Novena: 11.7.5 - GENERADOR DE RESPALDO:

Se consideran partida no obligatoria por no estar incluida en el Presupuesto.

Décimo: 11.7.7.2 - CONEXIONES A TIERRA:

Está incluida en la partida de SUMINISTROS ELEMENTOS DE LINEA.

Unidecimo: 11.7.7.4 - PARARRAYOS:

Se consideran partida no obligatoria por no estar incluida en el Presupuesto.

Duodécimo: 11.9 - SALVAMENTO INTEGRADO:

Se consideran partida no obligatoria por no estar incluida en el Presupuesto.

TERCERO. Tras el examen detenido del documento Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación se observa un error material en la cláusula 3.2.5 en cuanto a que la línea de seguridad se indica en la citada cláusula que es subterránea cuando en realidad es aérea, por lo que procede a tenor de lo dispuesto en el 122 de la LCSP y el 109.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, subsanar a los efectos de que legalmente procedan.

CUARTO.- El Art. 156.3 de la Ley de Contratos del Sector Público establece los plazos mínimos y las reducciones de plazos de presentación de proposiciones a los que hay que añadir que el art. 50 1 a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permite que como máximo el plazo de presentación de proposiciones sea de 15 días, extremo que se cumple en este supuesto habida cuenta que por Decreto de esta Alcaldía Presidencia 662/2024 se procedió a ampliar el plazo de presentación de proposiciones hasta fecha de 30 de septiembre.

QUINTO.- Vista la delegación de la competencia en este expediente, acordada por el Pleno en sesión celebrada el 12 de agosto de 2024, de los actos de instrucción y gestión relativos al





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

impulso del expediente de contratación hasta la realización de la propuesta de adjudicación, que son competencia de este Pleno por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y que fue publicada publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de 16 de agosto de 2024, n.º 158, la Alcaldía es el órgano competente para remitir el presente expediente al Tribunal Administrativo de Contratos de Aragón.

Visto lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local y art.35 de la Ley 7/99, de la Administración Local de Aragón,

RESUELVO:

PRIMERO. Ordenar la realización de un texto consolidado del documento PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS del proyecto de obras: “PROYECTO DEFINITIVO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TELECABINA MONOCABLE EN BENASQUE -CERLER” que corrija los errores materiales detectados en el informe de fecha 11 de septiembre, suscrito por el técnico redactor del Proyecto, de acuerdo al artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación con el 109.2 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, se dispone realizar las siguientes rectificaciones en el documento del PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS del proyecto de obras: “PROYECTO DEFINITIVO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TELECABINA MONOCABLE EN BENASQUE -CERLER” en los siguientes términos:

1.-APARTADO 1. OBJETIVO DEL PLIEGO.

Se retira del segundo párrafo la palabra “*oportunas* “ y se sustituye por el siguiente redactado: “*además de las que se proponen como valorables en este documento*”.

Se retira del cuarto párrafo la palabra “ *concesión* “.

2.- APARTADO 3. TIPO DE INSTALACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

En el cuadro de características generales se modifica la potencia del motor de acuerdo con lo dispuesto en la partida presupuestaria del proyecto.

Se sustituye de 532 Kw por 600 Kw.

3.- APARTADO 9.3. PRESCRIPCIONES DE MONTAJE

Se sustituye la referencia a “Aramon” por “el contratista”.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

4.- APARTADO 11.2.1 CABLE PORTADOR

Se retira el primer párrafo: *“El cable tractor-portador será de perfil compacto, anti vibratorio, anti -ruido y con insertos poliméricos entre cordones para asegurar el máximo de circularidad en la sección transversal del cable”*.

5.- APARTADO 11.3.1.1 MOTORIZACION PRINCIPAL.

Se suprime del párrafo primero :*“(..)* compuesto por un motor principal eléctrico, de acoplamiento o accionamiento directo por sectores (el número de sectores dependerá de la tecnología propia de cada oferente), dimensionado para funcionamiento en condiciones normales de operación en caso de avería de uno de los sectores o cuadrantes o secciones o pérdida de un 25% de su capacidad total, o cualquier solución técnica que permita alcanzar el objetivo de disponibilidad del sistema de transporte, es decir que el telecabinas pueda funcionar a capacidad y velocidad nominales (velocidad máxima que permitan las normas para estos sistemas) en caso de avería o fallo de algún componente del motor principal. Como se deduce del párrafo anterior, la cadena cinemática no dispondrá de reductor “

Se sustituye por la siguiente redacción: *El constructor deberá contemplar un sistema de motorización de acuerdo con la descripción prevista en la correspondiente partida del presupuesto.*

Se modifica la expresión “recomendar” por “garantizar “.

6.- APARTADO 11.3.1.3 GENERADOR AUXILIAR

Se suprime este párrafo: Se valorará el suministro de un grupo electrógeno para el telecabinas, de potencia suficiente para operar en condiciones nominales de operación (velocidad y capacidad), en caso de falla de suministro eléctrico por parte de la compañía suministradora. Éste alimentará directamente al motor eléctrico principal y demás cuadros eléctricos del sistema para operar en condiciones normales.

Dada la exigencia d mantenimiento de la operación del sistema se valorará disponer de un Accionamiento Auxiliar

Se sustituye por el siguiente redactado:

Se valorará la existencia de un accionamiento auxiliar mediante dos grupos electrógenos que permitan alimentar lo siguiente:

- En la estación de retorno, el 100% de los equipos y servicios.
- En la estación motriz, el 100% de los equipos de estación y los servicios, más la energía necesaria para hacer funcional el sistema motriz al 50% de la potencia máxima.

Este grupo electrógeno deberá regirse por la normativa vigente.

7.- APARTADO 11.4.3.2 TORRES DE LINEA

Se suprime los siguientes párrafos:

“(..) dispositivos para maniobra y reposicionamiento del cable en carga máxima (cabinas al





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

100% subida y bajada), con elementos para anclaje, comprendidos éstos dentro de la herramienta que deberá recomendar el constructor.

Las herramientas para el reposicionamiento de los cables portantes y tractores deberán almacenarse en una caja estanca, debidamente fijada al piso de las plataformas electromecánicas de las torres, y contar con un candado o cualquier sistema antivandálico.

Las dimensiones de las plataformas de trabajo en la parte alta de la torre (plataformas electromecánicas) deberán considerar el espacio ocupado por esta caja de herramientas.

Cada torre deberá contar con una instalación eléctrica con toma para conectar equipos para realización de labores de mantenimiento, de mínimo 1,5 kW de potencia como mínimo(...)

Queda con la siguiente redacción:

El equipamiento de las torres deberá completarse con escaleras, plataformas de reposo intermedio (para tramos de torres de más de 15 m de altura e inclinación menor de 10°), pasarelas, etc...

Se deberá disponer de dos luminarias en cada torre de potencia tipo led y para intemperie (uso exterior) su fuente de alimentación, interruptores y acometida eléctrica será contemplada desde las estaciones más cercanas, por lo cual el cable portador de comunicaciones deberá ser diseñado contemplando esta carga sobre todas las torres y estaciones.

8.- APARTADO 11.4.3.6 SEGURIDAD EN LÍNEA

Se sustituye en el párrafo séptimo la palabra “establecerá” por “valorará “.

9.- APARTADO 11.5.1.3 CAJA DE CABINA

Se sustituye la redacción del cuarto párrafo:

“Deben existir espacios para el ingreso de aire, o ventanas protegidas con mallas, que aseguren una fuerte ventilación al interior de la cabina. Para ello, la cabina deberá tener al menos dos secciones que permitan la entrada de aire ubicadas en el sentido del desplazamiento, una debajo de los asientos o sillas, la otra arriba o en la parte superior del tipo ventana o persiana basculante o abatible. Además, las puertas dispondrán de aperturas que se protegerán para evitar la caída de objetos.”

Queda con la siguiente redacción:

“Deben existir espacios para el ingreso de aire que aseguren una fuerte ventilación al interior de la cabina con al menos dos secciones que permitan la entrada de aire ubicadas en el sentido del desplazamiento y uno en sentido trasnversal”





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

10.-APARTADO 11.5.1.5 VENTANAS Y CERRAMIENTOS

Se suprime el siguiente párrafo:” *Además de las ventanas ubicadas en las puertas y de las ventilaciones debajo de los asientos, para la ventilación de la cabina debe ubicarse una ventana tipo persiana basculante o abatible en la parte superior en ambos lados de la cabina (frontal y posterior según el sentido de la marcha o desplazamiento) con el fin de permitir entrada y salida de aire. Estas ventanas tendrán un ancho suficiente para la ventilación al interior de ésta.*”

11.- APARTADO 11.5.1.6. CALIDAD, TRATAMIENTO SUPERFICIES Y CONTROL DEL ESTADO DE LAS CABINAS

En el quinto párrafo se sustituye “se solicita” por “se valorará”.

12. APARTADO 11.6.1 GARAGE DE CABINAS

Se suprime el tercer párrafo: “*La estación que no disponga de garaje contará con una vía para la extracción mínimo de dos (2) vehículos*”

13.- APARTADO 11.6.5 VIA MUERTA EN ESTACIONES

Se suprime el apartado entero quedando sin contenido el apartado 11.6.5:.

“*Las estaciones sin garaje de cabinas deberán contar como ya se ha indicado anteriormente con una vía muerta para extraer de la línea hasta dos (2) cabinas con problemas, evitando así la detención de la instalación por causa de avería de algunos vehículos.*

Deberán contar con las seguridades y sistemas de agujas para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Se deberá incluir esta área en el diseño integral de la estación”

14.- APARTADO 11.7.5 GENERADOR DE RESPALDO.

Se suprime el apartado quedando sin contenido.

Dada la exigencia d mantenimiento de la operación del sistema se valorará disponer de un Accionamiento Auxiliar mediante dos grupos electrógenos que permitan alimentar lo siguiente:

- *En la estación de retorno, el 100% de los equipos y servicios.*
- *En la estación motriz, el 100% de los equipos de estación y los servicios, más la energía necesaria para hacer funcional el sistema motriz al 50% de la potencia máxima.*





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

15.- APARTADO 11.7.7.1 INTRODUCCIÓN

Se elimina del cuadro la tercera fila referida a las “Torres”.

16.- APARTADO 11.7.7.4 PARARRAYOS.

Se suprime lo siguiente: “*En línea, como en*”, y se sustituye por “*En cada estación*”.

Se suprime el segundo párrafo: “*El número total de pararrayos será en función del radio de cobertura del modelo del pararrayos previsto, con el objetivo de cubrir toda la instalación del telecabina*”

17.- APARTADO 11.9 SALVAMENTO INTEGRADO

Se añade la expresión “*se valorará que las instalaciones proyectadas se diseñen*” al inicio del primer párrafo.

SEGUNDO.- Se efectúa la siguiente aclaración en la cláusula 3.2.5 Línea de Seguridad del Pliego de prescripciones Técnicas que rige la licitación informando que la línea de seguridad es aérea y no subterránea.

TERCERO.- Ordenar que se proceda a publicar en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Texto Consolidado del PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, con las correspondientes correcciones y suscrito por el técnico competente, comprensivo de aclaraciones y correcciones de errores materiales de esta licitación, con la finalidad de facilitar la comprensión de las condiciones de la misma a los operadores económicos y

Se advierte que esta publicación no modifica el plazo de presentación de proposiciones por cuanto que respeta el plazo mínimo establecido en el art. 156.3 b) de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

